



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

informatica

ACUERDO MUNICIPAL N° 21 -2025- MPC

Cusco, diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales Lo cual es concordante con el Artículo 20° atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;7

Que, el Artículo 76° de la norma precitada establece: “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los Casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...). La responsabilidad es indelegable”;

Que, en el numeral 87.1 Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre colaboración entre Entidades, establece: “87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley”;

Que, en el Artículo 88° del mismo cuerpo normativo, sobre los Medios de Colaboración Interinstitucional, señala:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para Intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”.

Que, los convenios de colaboración interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas, en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante Informe N° 102-2025-GR. CUSCO/GRPPM/UFRI de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Ramón Gustavo Revollo Mallma, Responsable de la Unidad Formuladora Regional de Inversiones remite informe solicitando opinión Legal respecto al Proyecto de Convenio para Delegación de Competencias para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 036-2025-GR. CUSCO /GRPPM/UFRI, de fecha 31 de enero del 2025 el Ing. Ramón Gustavo Revollo Mallma, Responsable de la Unidad Formuladora Regional de Inversiones remite expediente al Alcalde de la Municipalidad del Cusco solicitando alcanzar Acuerdo de Consejo Municipal, para delegación de Facultades para evaluación del Proyecto de Convenio para Delegación de Competencias para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión;

Mediante Informe N° 013-2025-MPC-GI-SGEP-KFE, de fecha 17 de febrero del 2025, el Evaluador de Proyecto de inversión, emite opinión de la siguiente manera:“(..) Se emite opinión favorable a la suscripción a la propuesta de Convenio específico para la formulación y/o elaboración de IOARR de competencia Municipal expulsiva entre la Municipalidad del Cusco y el Gobierno Regional del Cusco”;

Mediante Informe N° 115-2025-MPC-GI-SGEP, de fecha 17 de febrero del 2025 el Sub Gerente de Estudio y Proyectos, emite opinión de la siguiente manera:“(..) Se emite opinión favorable a la suscripción de la propuesta de Convenio específico para la formulación y/o elaboración de IOARR de competencia Municipal expulsiva entre la Municipalidad del Cusco el Gobierno Regional del Cusco (..)”;

Mediante Informe N° 0036-2025-MPC-OGCT de fecha 21 de febrero del 2024 la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica considera PERTINENTE Y PROCEDENTE, la firma del CONVENIO ESPECIFICO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Mediante Informe N° 262-2025-OJAG/MPC de fecha 06 de marzo del 2025 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es legalmente viable, la suscripción y/o celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad del Cusco y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

el Gobierno Regional de Cusco, pues cumple con la normativa vigente de nuestro ordenamiento jurídico y recomienda que el convenio bajo análisis sea puesto a consideración del Consejo Municipal conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades; y de corresponder su suscripción por el Alcalde de la Municipalidad, conforme al inciso 23 de artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 10 -2025- CALCI-COI-MPC de fecha 17 de marzo de 2025, de la Comisión Mixta integrada por los regidores, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Control Interno y la Comisión Ordinaria de Obras e Infraestructura, RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que evalúe la PROPUESTA de firma CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS EN 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DEL CUSCO”;

Que, finalmente los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del " CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS EN 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DEL CUSCO”.

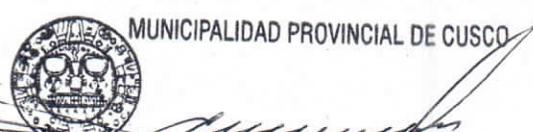
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco para que suscriba el presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE
CCTL/dvc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

